

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME DE SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la parte demandante pide la terminación del proceso por novación objetiva de la obligación principal, pago total de otro pagaré y autoriza a una persona para reclamar los oficios y anexos correspondientes. Sin remanentes. Sírvasse proveer.

Palmira V, 03 de agosto de 2021

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
INTERLOCUTORIO No.527
RADICACION No. 2019-00288-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora y novación objetiva de la obligación principal contenida en el pagaré No. 0399171038967, al igual que el pago total del pagaré No. 30014116253; se levantan las medidas cautelares decretadas ordenándose también el desglose de los títulos base de ejecución a favor y a costa de la parte demandante, teniendo autorizado al señor EDGAR GÓMEZ CARDONA para que retire los documentos a nombre de la abogada de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL, mediante apoderada judicial, en contra de los señores WILMAN JESUS ASPRILLA y DELFY ASPRILLA SAA, por pago de las cuotas en mora hasta la cuota de 27 de febrero de 2020 y novación objetiva de la obligación principal contenida en el pagaré No. 0399171038967, al igual que el pago total del pagaré No. 30014116253.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo. Líbrense los oficios respectivos dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, a la Alcaldía Municipal de Palmira V, y entregarlos únicamente a la parte demandante.

3. ORDENAR el desglose del título ejecutivo y de la garantía hipotecaria, a favor y a costa de la parte demandante, con la expresa constancia de que la Obligación Continua Vigente.

4. TENER autorizada bajo la responsabilidad de la apoderada de la parte demandante al señor EDGAR GOMEZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.759.571 de Cali para retirar el referido desglose.
5. No condenar en costas.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de agosto de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3225d247a9b03b229f068aab91eda335d140aa39a5bcc13d0fdceb8a5b9e7b**
Documento generado en 09/08/2021 03:03:33 PM